

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020170030300
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2017-303

DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ACOSTA.

DEMANDANDO: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO EFECTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EFECTIVA CTA., ACCIÓN Y PROGRESO - IAC ACCIÓN Y PROGRESO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD EPS S.A., CRUZ BLANCA EPS y SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandada o representante y su apoderado, para lo cual se deja constancia que ni la parte demandante y su apoderado no han comparecido.

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por los demandados poseen el carácter de perentorias, por tanto serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento se encontró que mediante no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en los aceptados.

En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, entre CAFESALUD EPS S.A., CRUZ BLANCA EPS., y SALUDCOOP EPS OC existe UNIDAD DE EMPRESA denominado grupo Empresarial Saludcoop, y que estas utilizaron la figura de tercerización e intermediación laboral de manera ilegal para la vinculación del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ ACOSTA** a través de la IAC GESTIÓN ADMINISTRATIVA, cuyos extremos señalados en la demanda. Con base en ello aspira que se condene de manera solidaria al pago de las pretensiones que se relacionan a folios 24 a 27, que básicamente se concretan al pago de prestaciones sociales, salarios, cuotas de cooperativismo, así como la sanción prevista en el Art. 65 del CST. Entre otras indemnizaciones deprecadas.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 51 a 809 y relacionada a folio 30 a 37 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de las demandadas.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de los señores ALVARO RODRIGUEZ, GABRIEL VILLABON, GINA CASTAÑEDA, YENI PAOLA ACOSTA VEGA, WILSON HERNANDEZ LUNA, y DIANA CAROLINA TIRADO NIÑO.

PARTE DEMANDADA – SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folio 1565.

PARTE DEMANDADA – SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO EFECTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EFECTIVA CTA:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 866 a 868.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de la señora LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ MARTINEZ.

PARTE DEMANDADA – CAFESALUD EPS S.A.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 1007 a 1103.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de las señoras DIANA IBETH CORREDOR MOLANO y GABRIELA BONILLA LEGUIZAMON.

PARTE DEMANDADA – INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda en medio magnético, relacionada a folio 1131

PARTE DEMANDADA – ACCION Y PROGRESO:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 931 a 952.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de las señoras MIGUEL PUENTES MONTENEGRO y VICENTE MEDINA CUELLAR

PARTE DEMANDADA – CRUZ BLANCA.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 1324 a 1384.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

Practica de Pruebas...

Se recibió el interrogatorio de parte a los representantes legales, y se recibió los testimonios de los señores GABRIEL VILLABON y GINA CASTAÑEDA y JENI PAOLA ACOSTA VEGA.

AUTO

Se cita a las partes para continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el **VIERNES PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, A PARTIR DE LAS 3:00PM.**

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e47c77d876ddc35c84ae499c9c20e22def20c22f38a5062814ebdd30484f1b9

Documento generado en 02/09/2021 05:39:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>